



Resolución Directoral

Lima, 15 de Abril..... de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 13294-2024, que contiene el Acta N° 01-2024-CGMR/HNDM, de fecha 21 de marzo de 2024, del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital y la Nota Informativa N° 057-2024-OESA-HNDM, de fecha 03 de abril de 2024, del Jefe (e) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remitiendo el proyecto del Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el cual en su artículo 34° establece que todo establecimiento de salud de acuerdo a sus características deben asegurar el manejo y tratamiento adecuado de los residuos sólidos;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la misma que tiene como finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre los cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regula la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se aprobó la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", la misma que fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 250-2022/MINSA, de fecha 30 de marzo de 2022, la cual tiene por finalidad contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación, públicos, privados y



mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen;

Que, el literal a) del sub numeral 6.2.2, del numeral 6.2 del Título VI de la precitada norma legal, establece como funciones del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos entre otras la de elaborar el Reglamento del Comité que contiene: frecuencia de las reuniones, infracciones, sanciones, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2023/D/HNDM, de fecha 26 de octubre de 2023, se conformó el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, a través del Acta N° 01-2024-CGMR/HNDM, de fecha 21 de marzo de 2024, el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Dos de Mayo acuerda entre otros actualizar el Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, con Nota Informativa N° 057-2024-OESA-HNDM, de fecha 03 de abril de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental remite a la Dirección General el proyecto del Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; con la finalidad que el mismo sea revisado y aprobado con Resolución Directoral; es así que a través de la Hoja de Envío de Trámite con Registro N° 13294-2024, la Dirección General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutorio donde se aprueba el Reglamento en mención;

Que, el Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional "Dos de Mayo", tiene por objeto establecer la organización y funciones del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Dos de Mayo, con la finalidad de garantizar una eficiente gestión administrativa, por lo que resulta pertinente su aprobación a través del presente acto resolutorio;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el mismo que contiene siete (07) fojas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Dos de Mayo, la responsabilidad de velar por la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente.



Ministerio de Salud
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Centro
Hospital Nacional Dos de Mayo



N° 078 -2024/D/HNDM

Resolución Directoral

Lima, 15 de Abril de 2024

Artículo 3°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
M.C. VÍCTOR RAFAEL GONZÁLES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
D.M.P. 27450 - P.N.S. 13877

VRGPIJEVT/Jaci.
C.c.:
- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Estadística e Informática
- Of. de Epidemiología y Salud Ambiental
- Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos
- Archivo





PERÚ Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
DOS DE MAYO



Hospital Nacional
"Dos de Mayo"

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE
GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS
SOLIDOS DEL HOSPITAL NACIONAL
"DOS DE MAYO"

LIMA – 2024

ÍNDICE

TÍTULO I: Generalidades	2
CAPÍTULO I: Del Contenido y Objetivo del Reglamento	2
CAPÍTULO II: Base Legal	2
CAPÍTULO III: De la vigencia y ámbito de aplicación.....	3
TÍTULO II: Del comité de gestión y manejo de residuos sólidos del Hospital Nacional Dos de Mayo	3
CAPÍTULO I: De las competencias	3
CAPÍTULO II: De la organización	3
CAPÍTULO III: De las funciones.....	4
CAPÍTULO IV: De la gestión	5
TÍTULO III: DE LAS SESIONES	5
CAPÍTULO I: De la convocatoria	5
CAPÍTULO II: Del procedimiento de las sesiones.....	6
CAPÍTULO III: Sanciones e Infracciones.....	6
CAPÍTULO IV: Disposiciones Finales	6
ANEXO	
ANEXO N° 1: Modelo de acta de sesión del comité de gestión y manejo de Residuos.	7



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO 2024

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DEL CONTENIDO Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Artículo 1°. El presente Reglamento consta de Tres (03) Títulos, once (11) Capítulos y veintinueve (29) Artículos.

Artículo 2°. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funciones del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Dos de Mayo, con la finalidad de garantizar una eficiente gestión administrativa.

CAPÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 3°. El Comité de Residuos Sólidos, tiene como base legal los siguientes documentos normativos:

- 3.1.- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- 3.2.- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- 3.3.- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.4.- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Subcapítulo V, Órganos Colegiados).
- 3.5.- Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- 3.6.- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- 3.7.- Ordenanza N°1778-2014/MML – Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales.
- 3.8.- Decreto de Alcaldía N° 017 /MML – Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales /MML.
- 3.9.- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- 3.10.- Resolución Ministerial N° 250-2022/MINSA, que Modifica el texto del numeral VIII. Disposición Final de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA.
- 3.11.- Resolución Directoral N° 250-2023-2023/D/HNDM, de fecha 26 de octubre de 2023, que conforma el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, del Hospital Nacional "Dos de Mayo".



CAPÍTULO III

DE LA VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4°. El presente Reglamento entra en vigencia al siguiente día de su aprobación mediante la resolución directoral del Hospital Nacional Dos de Mayo.

Artículo 5°. El presente Reglamento, será aplicado en el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Dos de Mayo.

TÍTULO II

DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

CAPÍTULO I

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 6°. El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Dos de Mayo, es un Comité Asesor Técnico - Normativo Permanente del Manejo de Residuos Sólidos, en todas las etapas del procedimiento del manejo de residuos sólidos.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7°. El "CGMRS-HNDM" está conformado por los integrantes designados mediante resolución directoral, que están directamente comprendidos en el manejo de residuos sólidos del Hospital, el mismo que debe estar integrado por los siguientes miembros:

- a. El Director/a General, o profesional con autoridad delegada para toma de decisiones, designado con resolución de la Institución o documento que haga sus veces, quien estará a cargo de la presidencia del CGMRS-HNDM.
- b. El Jefe/a del Departamento de Enfermería.
- c. El Jefe/a de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
- d. El Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- e. El Jefe/a de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
- f. El Jefe/a de la Oficina de Logística.
- g. El Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Salud Ambiental, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
- h. El Jefe/a del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
- i. Otros que el Hospital, considere necesarios.

Artículo 8°. Instalado el comité se procederá la elección del Secretario Técnico para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, y será elegido por mayoría simple.

Artículo 9°. Cuando uno de los miembros tenga tres (3) ausencias injustificadas en forma consecutiva o seis (6) ausencias injustificadas intercaladas en un año, se procederá a informar al Titular de la Entidad para las acciones administrativas que el caso amerita.

Artículo 10°. El "CGMRS-HNDM" para el cumplimiento de sus funciones, podrá crear los subcomités que estime conveniente.

Artículo 11°. En caso de necesidad, el CGMRS-HNDM podrá solicitar asesoramiento técnico especializado, sea interno o externo a través de la DIRIS LIMA CENTRO Y/O DIGESA.



CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 12° Funciones del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Dos de Mayo – CGMRS- HNDM

- 12.1. Elaborar el Reglamento del Comité que contiene: Frecuencia de las reuniones, infracciones, sanciones, entre otros.
- 12.2. Crear y administrar el archivo de informes y actas de reuniones.
- 12.3. Aprobar el Diagnóstico Inicial o Basal de la caracterización de los residuos sólidos del HNDM.
- 12.4. Aprobar el Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Dos de Mayo, según lo dispuesto en la norma técnica.
- 12.5. Aprobación de documentos técnicos relacionados a la gestión de residuos sólidos.
- 12.6. Coordinar con las autoridades e instancias necesarias para la ejecución del Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos, de su institución según corresponda.
- 12.7. Desarrollar un programa de educación continua en gestión y manejo de residuos sólidos por grupo ocupacional.
- 12.8. Diseñar un cronograma para el control y monitoreo de la gestión y manejo de los residuos sólidos por cada una de las áreas, unidades y/o servicios del HNDM.
- 12.9. Elaborar un listado de los recursos e insumos necesarios para la implementación del manejo de los residuos sólidos en el Hospital.
- 12.10. Definir conjuntamente con los Jefes de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Oficina de Personal, la distribución y responsabilidades de los trabajadores encargados del manejo de los residuos sólidos.
- 12.11. Participar obligatoriamente en el proceso de evaluación técnica de las adquisiciones de materiales e insumos de limpieza y desinfección utilizados en el manejo de los residuos sólidos.

Artículo 13°. Funciones del Presidente.

- 13.1 Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 13.2 Representar al CGMRS-HNDM
- 13.3 Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados.
- 13.4 Aprobar con todos los integrantes el Plan Anual de Actividades del CGMRS-HNDM.

Artículo 14°. Funciones del Secretario

- 14.1 Comprobar el quórum en las sesiones
- 14.2 Llevar el libro de Actas
- 14.3 Redactar las actas de las sesiones y toda la documentación que deba ser suscrita por el Comité.
- 14.4 Representar al Presidente en caso de ausencia.
- 14.5 Presentar los informes periódicos correspondientes a la ejecución del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional "Dos de Mayo"

Artículo 15° Funciones de los demás miembros del Comité

- 15.1 Asistir de forma obligatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.



15.2 Tener conocimiento de las Actas, aprobar y suscribir las mismas.

15.3 Participar activamente en las sesiones del Comité para que este emita informes, opiniones y recomendaciones a la Dirección General.

15.4 Cumplir con las funciones y actividades específicas asignadas por el CGMRS-HNDM.

CAPÍTULO IV DE LA GESTIÓN

Artículo 16°. Actividades de gestión que el Comité o el responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos

16.1. Solicitar la inclusión de las actividades del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos según corresponda en el Plan Operativo Institucional (POI), así como partidas presupuestales, a fin de que éstas cuenten con disponibilidad presupuestal.

16.2. Revisar el cumplimiento de las capacitaciones en el manejo de residuos sólidos según cronograma establecido en el programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.

16.3. Verificar que el contenido de los temas de capacitación deben abordar aspectos normativos de gestión, operativos y conocimientos teóricos – prácticos básicos, entre ellos: Marco Legal; peligros de los residuos sólidos en los EESS, SMA y CI; medidas de bioseguridad; métodos para prevenir la transmisión de infecciones relacionadas con el manejo de los residuos; aspectos técnicos sobre las etapas del manejo de residuos sólidos; procedimientos de seguridad para el manejo de residuos sólidos; procedimientos de seguridad para el manejo de residuos especiales e infecciosos; limpieza y desinfección en ambientes hospitalarios; principios universales para el control de infecciones: lavado de manos; normas de atención a pacientes en aislamiento; manejo de residuos punzocortantes; riesgos ocupacionales; vigilancia y control de Insectos vectores, artrópodos molestos y roedores en los EESS, SMA y CI; métodos de desinfección y esterilización; métodos para enfrentar accidentes y derrames; y, mecanismos de coordinación con el resto del personal de salud.

16.4 Conocer la forma en que se está llevando a cabo las acciones relacionadas con la gestión y el manejo de residuos sólidos en el Hospital, en las diferentes etapas; para ello se solicitará periódicamente al personal responsable de los residuos sólidos la lista de verificación realizada por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental. Asimismo, evalúa semestralmente el cumplimiento del Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos según corresponda.

16.5 Realizar el registro diario de generación de residuos sólidos.

TÍTULO III DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 17°. Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, mediante notificaciones escritas o correo electrónico.

Artículo 18°. Las sesiones Ordinarias se realizarán cada 03 meses, en los días y horas acordadas por el CGMRS-HNDM. Las sesiones extraordinarias se realizarán según la necesidad.

Artículo 19°. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se acompañará de la agenda a desarrollar, con una anticipación no menor de 48 horas.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

Artículo 20°. La secuencia a seguir en las sesiones será la siguiente:

- 20.1 Comprobación del quórum.
- 20.2 Lectura y aprobación del acta anterior.
- 20.3 Revisión de Agenda.
- 20.4 Informes.
- 20.5 Pedidos.
- 20.6 Acuerdos.
- 20.7 Cierre.

Artículo 21°. El quórum para iniciar la sesión en la primera citación deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros. En segunda citación, después de quince minutos de la primera convocatoria, el quórum mínimo deberá ser de un tercio más uno de sus miembros.

Artículo 22°. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente.

Artículo 23°. Para la reconsideración de acuerdos anteriores, se requerirá la solicitud de dos tercios de sus integrantes.

Artículo 24°. La fundamentación de los acuerdos y de los votos se hará constar en un acta.

CAPÍTULO III SANCIONES

Artículo 25°. Faltas

25.1 Se considera falta la inasistencia injustificada de los miembros del Comité a tres (03) sesiones, sea ordinaria o extraordinaria la cual será informada a la Dirección General.

25.2 Se considera infracción descuidar o incumplir las funciones o tareas que le haya asignado el Comité, normas y procedimientos establecidos en el Reglamento.

Artículo 26°. Sanciones.

25.1 El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital, no está facultado para imponer sanciones a las personas, los servicios y/o unidades que infrinjan las normas internas en relación al manejo de los residuos sólidos; sin embargo, notificará a la Dirección General de la Institución cualquier incumplimiento a dichas normas para la toma de acciones administrativas correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27°. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital y la Dirección General de la Institución.

Artículo 28°. De ser necesario el Comité podrá solicitar el apoyo de especialistas en Gestión y manejo de residuos sólidos.

Artículo 29°. El presente reglamento deberá ser revisado, modificado o actualizado cada dos años o cuando exista normativa legal alguna que sustente su modificación.



ANEXO N° 1

MODELO DE ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS

ACTA N° -20.... – CGMRS/HNDM

Siendo las ____ del ____ de ____ del 20..., en las instalaciones de la entidad _____, ubicada en _____, se han reunido para el Comité de gestión y manejo de residuos (CGMRS), las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	Cargo	Área/ Departamento
	Presidente	
	Secretario	
	Miembro	
	Miembro	
	Miembro	

I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se dio lectura del acta de la sesión N°, la misma en que fue aprobada y suscrita:

II. AGENDA:

El Secretario, comunica la agenda:

- 1.
- 2.

III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

IV. ACUERDOS:

Los acuerdos aprobados durante la sesión

V. CIERRE DE LA SESIÓN

Siendo las ____ del ____ de _____ del ____, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad de los acuerdos adoptados, con lo que se dio por concluida la reunión.

